

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 2/2020

PENCO, ABRIL 21 DE 2020.

LA ALCALDÍA MUNICIPAL CON ESTA

FECHA ORDENA LO QUE SIGUE:

VISTOS Y CONSIDERANDO

Lo dispuesto en los artículos 1° inciso 4°, 5° inciso 2°, 19 numeral 9°, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República; Artículos 3°, 8° y demás pertinentes de la Ley № 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Artículo 4° y demás pertinentes del Código Sanitario; Decreto № 4 de 5 de enero de 2020, del Ministerio de Salud, y su modificación dispuesta mediante Decreto № 6, de fecha 6 de marzo de 2020; Resolución Ex. № 180 de 16 de marzo de 2020 que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19; Resolución exenta N°282 de 16 de abril de 2020 del Ministerio de Salud que dispone el uso obligatorio de mascarillas en lugares y circunstancias que indica; Artículos 1, 4 letras b) e i), 5° letra d), 12, 25 letras d) y e), 56, 63 letra i), 65 letra k), 79 letra b) y demás pertinentes de la Ley № 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Certificado de acuerdo N°55 del año 2020, que da cuenta que el H. Concejo Municipal, en sesión Extraordinaria N° 1-2020 celebrada con fecha 21 de abril de 2020, aprobó texto de la presente ordenanza; Que, como consecuencia de la expansión de la pandemia que afecta al país, mediante Decreto № 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, se "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile"; Que, el avance de la pandemia hace necesario adoptar en forma excepcional y transitoria medidas que permitan limitar la propagación del virus a nivel local; Que, recientes estudios, a modo ejemplar, el que consta en la revista The New England Journal of Medicine (TNEJM), afirma que el Sars-CoV-2 podía permanecer hasta 3 horas en el aire; en el mismo sentido, el South Chinese Morning Post apoya la teoría de la viabilidad aérea del virus por más tiempo de lo que se pensaba, adquiriendo el uso de mascarilla la calidad de herramienta útil para evitar la propagación o contagio de la enfermedad; Que, grandes aglomeraciones de personas en las calles de la comuna, torna los bienes nacionales de uso público en inseguros desde el punto de vista de la salubridad pública, obligando a este Municipio a cumplir con el mandato legal y constitucional de satisfacer las necesidades de la comunidad local, en general y proveer las condiciones de seguridad en sitios públicos de tránsito o recreo, conforme lo exige el artículo 11 del Código Sanitario; Sentencia definitiva de fecha 25 de septiembre de 2019 dictada por la Excelentísima Corte Suprema en los autos ROL: 18721-19, en que pronunciándose, por vía de acción de protección, en relación a ordenanza municipal que prohibía fumar en espacios públicos, estableció en su considerando sexto: "Sin embargo, ninguna libertad individual puede desplegarse de manera absoluta, puesto que su extensión necesariamente encuentra límites que, en lo concerniente al presente recurso, dicen relación con la afectación y protección de los derechos constitucionales de otros, específicamente la vida, salud y un medio ambiente libre de contaminación, los cuales pueden verse afectados por el ejercicio irrestricto de ciertas libertades, a modo ejemplar, fumar en determinados recintos. En otras palabras, toda libertad necesariamente debe ceder ante intereses u otros derechos constitucionalmente relevantes, puesto que al convivir con otros seres humanos, el ejercicio ilimitado de una libertad puede afectar el de las libertades o derechos de los demás, en cuyo caso corresponde su limitación, lo cual no es sino la manifestación más pura del Estado de Derecho"; Y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 12, 56 y 63 letra i) de la ley 18.695, díctese la siguiente Ordenanza, cuya aplicación y cumplimiento es de carácter obligatorio desde el día 1 de mayo de 2020.



ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE USO OBLIGATORIO DE MASCARILLAS Y DE DISTANCIAMIENTO FÍSICO EN LUGARES PÚBLICOS

ARTÍCULO 1°. Toda persona que transite por el espacio público o bien que se encuentre en lugares de uso público de la comuna deberá usar correctamente mascarilla que proteja su nariz y boca.

ARTÍCULO 2°. La obligación de usar mascarillas se establece sin perjuicio de las demás medidas decretadas por la autoridad Sanitaria, en particular las establecidas en Resolución Exenta N°282 de 16 de abril de 2020 del Ministerio de Salud que dispone el uso obligatorio de mascarillas en lugares y circunstancias que indica, siendo la presente ordenanza un complemento a la indicada resolución, teniendo aplicación en todos los espacios públicos no contemplados en aquella.

ARTÍCULO 3°. Toda persona deberá mantener un distanciamiento físico de a lo menos 1,5 metros en las filas que se formen en supermercados, bancos, farmacias, mercado de frutas y verduras, centros de salud, edificios municipales, cajas de Compensación u otros lugares de alta afluencia de público que congregue una fila mayor a las 5 personas.

Exceptúense de esta obligación, solo a aquellas personas que requieran la asistencia de terceros.

ARTÍCULO 4°. Las medidas antes establecidas, regirán desde el día 1 de mayo de 2020 y hasta que se mantenga vigente la declaración de estado de excepción constitucional de Catástrofe o bien, hasta que el Alcalde, previo acuerdo del Concejo Municipal, así lo determine.

ARTÍCULO 5°. La infracción a la presente ordenanza, será sancionada:

- a) Con multa de 0,5 U.T.M., en el caso de infracción a la obligación de usar mascarilla.
- b) Con multa de 0,25 U.T.M., en el caso de infracción al deber de mantener distanciamiento físico.
- c) Que, en caso de reincidencia, las multas indicadas se elevaran al doble

ARTICULO 6°. Corresponderá a inspectores municipales y Carabineros de Chile la fiscalización y denuncia de las infracciones a la presente ordenanza.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA PAGINA WEB DEL MUNICIPIO Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCION:

> Departamentos Municipales

SØBARZO OSORIO

RETARIÓ MUNICIPAL AD-HOC

Concejo Municipal

Administración Municipal

Comunicaciones

Tercera Comisaría de Penco

> Transparencia

Oficina de Partes VHFR/PSO/pso

ORDENANZA MUNICIPAL N°2/2020 ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE USO OBLIGATORIO DE MASCARILLAS Y DE DISTANCIAMIENTO FÍSICO EN LUGARES PÚBLICOS

FIGUEROA REBOLLEDO

ALCALDE